



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-382
Radicado: 631304003001-2020-00124-00

De conformidad con la solicitud vista en el numeral 2 del contrato de transacción presentado y suscrito entre las partes (No. 76 exp.) y considerando que se atempera a las previsiones del núm. 2 del art. 161 del C.G. P. se dispondrá la suspensión del proceso por el término de un mes, contado desde la presentación de la solicitud de suspensión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR la suspensión del proceso ejecutivo instaurado por Marcos Neil Peña Lizarazo en contra Nairo Mahecha Perdomo por el término de un mes, contado a partir de la presentación de la solicitud de suspensión.

Segundo: Vencido el término de suspensión del proceso, reanúdese la actuación oficiosamente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1e70a7d0329cb60e99e697f660fcea96f39202f26548dbbab1ee92eaf856bc**

Documento generado en 27/04/2022 09:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>